UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO

LA AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN EL PROCESO INMEDIATO DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SULLANA, 2022

Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado

Autor:

Calderon Goyes, Tito Orlando

Asesor:

Urcia Quispe, Manuel Ulises - Código ORCID 0000-0003-3965-5904

PIURA – PERÚ

2022

Índice General

Índice General i

Índice de Tablas iii

Índice de Figuras iv

Palabras clave v

Constancia de originalidad (firmada por el vicerrector de investigación) vi

Título vii

RESUMEN viii

ABSTRACT ix

1. Introducción 1

1.1. Antecedentes y Fundamentación Científica 1

1.1.1. Antecedentes 1

1.1.2. Fundamentación Científica 4

1.1.2.1. Debido Proceso 4

1.1.2.2. Imputación Objetiva 6

1.2. Justificación de la investigación 8

1.3. Problema 8

1.4. Conceptuación y operacionalización de variables 10

1.5. Hipótesis 13

1.6. Objetivos 13

2. Metodología 14

2.1. Tipo y Diseño de investigación 14

2.2. Población y muestra 14

2.3. Técnicas e instrumentos de investigación 15

2.4. Procesamiento y Análisis de la Información 16

3. Resultados 17

4. Análisis y Discusión 26

5. Conclusiones y Recomendaciones 30

5.1. Conclusiones 30

5.2. Recomendaciones 31

6. Agradecimientos 32

7. Referencias Bibliográficas 33

Anexos 36

Formato de publicación en repositorio 55

Reporte de similitud 56

Índice de Tablas

Tabla 1. Validación pro Juicio de Expertos 15

Tabla 2. Debido proceso inmediato e imputación objetiva 17

Tabla 3. Derechos del debido proceso 18

Tabla 4. Etapa procesal donde se afecta el debido proceso inmediato 20

Tabla 5. Criterios doctrinarios y jurisprudenciales 21

Índice de Figuras

Gráfico 1. Dimensiones del debido proceso inmediato 3JPIP-Sullana, 2022..... 17
Gráfico 2. Derechos vulnerados con la indebida imputación en procesos inmediatos en expedientes del 3JÍP-Sullana en trámite, 2022..... 19
Gráfico 3. Etapa procesal donde se afecta el debido proceso 3JPIPS..... 20

Palabras clave.

Tema	Imputación
Especialidad	Penal

Keywords:

Topic	Imputation
Specialty	Penal

Línea de investigación:

Línea de Investigación	Instituciones del Derecho Penal y Procesal Penal
Área	Ciencias Sociales.
Sub área	Derecho.
Disciplina	Derecho.

Constancia de originalidad (firmada por el vicerrector de investigación)

USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado **"LA AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN EL PROCESO INMEDIATO DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SULLANA, 2022"** del (a) estudiante: **Tito Orlando Calderon Goyes,** identificado(a) con **Código Nº 2115100489**, seha verificado un porcentaje de similitud del 23%, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario Nº 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 13 de Abril de 2023

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
CHIMBOTE
RECTORADO
Dr. LUIS VENEGAS GORDILLO
RECTOR (e)

NOTA:
Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

www.usanpedro.edu.pe
Urbanización Laderas del Norte H-11
Teléfono: 043 – 483070
vicerrectorado.investigacion@usanpedro.edu.pe
https://investigacion.usanpedro.edu.pe

Título

LA AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN EL PROCESO INMEDIATO DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SULLANA, 2022.

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo determinar los aspectos del debido proceso que se ven afectados con la indebida imputación objetiva en procesos inmediatos del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022; ello, con el fin de establecer la percepción y criterios que los operadores de justicia poseen respecto de la imputación necesaria.

Para tal fin, se empleó una metodología de tipo básica, de diseño fenomenológico y de hermenéutica jurídica, bajo un enfoque cualitativo y se aplicó la técnica de la revisión documental con su instrumento Ficha de análisis documental, que fue aplicada a veinte procesos inmediatos. Los resultados determinaron que los aspectos del debido proceso que se vulneraron con la indebida imputación objetiva son el derecho de defensa en cuanto a los medios de prueba recabados, el derecho al plazo razonable y la presunción de inocencia.

Palabras clave: Defensa, Derechos, Imputación, Proceso, Objetiva.

ABSTRACT

The objective of this study was to determine the aspects of due process that are affected by the undue objective imputation in immediate processes of the Third Unipersonal Criminal Court of Sullana, 2022; this, in order to establish the perception and criteria that justice operators have regarding the necessary imputation.

For this purpose, a basic type methodology was used, of phenomenological design and legal hermeneutics, under a qualitative approach and the technique of documentary review was applied with its instrument Documentary analysis sheet, which was applied to twenty immediate processes. The results determined that the aspects of due process that were violated with the undue objective imputation are the right of defense in terms of the evidence collected, the right to a reasonable time and the presumption of innocence.

Keywords: Defense, Rights, Imputation, Process, Objective.

1. Introducción

1.1. Antecedentes y Fundamentación Científica

1.1.1. Antecedentes

En el ámbito internacional, se han recabado los siguientes estudios vinculados al tema de investigación:

Meneses (2020), realizó un trabajo titulado: "La ineficacia del procedimiento penal abreviado colombiano en comparación con el proceso inmediato peruano", cuyo propósito fue identificar las causas por las cuales no se ha logrado cumplir con el objetivo de reducir los procesos judiciales en Colombia a diferencia de los juicios inmediatos; para ello, se ha ideado un enfoque cualitativo comparativo, utilizando técnicas de observación y análisis de datos para contrastar los sistemas judiciales de los dos países. El estudio concluye que los mecanismos procesales en el Perú permiten la celeridad de los procesos, sin embargo, para su aplicación se requieren ciertos supuestos; mientras que el procedimiento abreviado tiene características negativas de que no es efectivo para reducir la carga judicial.

Por su parte, Arias (2020), en su trabajo de posgrado "La imputación objetiva en el delito de lavado de activos a través de criptomonedas", realizado con el objetivo de determinar los criterios que justifican el riesgo desaprobado en el ilícito de lavado de activos cometidos en juegos de monedas virtuales. Para ello se utilizó un enfoque analítico-documental, ya que se recogieron los antecedentes y teorías de la doctrina para realizar una propuesta del problema planteado. Los resultados muestran que las actividades con criptomonedas no son legales en Colombia, sin embargo, no existe una prohibición de su uso, por lo que es un riesgo legal para sus finanzas y población.

En esa misma línea de ideas, Cruz (2020) en su artículo "La imputación objetiva y la conducta de la víctima en los delitos imprudentes por accidente

de tránsito en Ecuador", cuya finalidad fue analizar la imputación objetiva y conducta de los agraviados a consecuencia de delitos por imprudencia de forma que puedan ser aplicados por los operadores jurídicos en sucesos de tránsito ante la auto colocación en riesgo propio. Los métodos utilizados son el análisis deductivo-inductivo-lógico, así como el estudio del derecho y la jurisprudencia. Los resultados indican que hay tres hipótesis que deben ser aplicadas objetivamente: 1) cuando se cruza la vía de manera inesperada, 2) cuando se cruza la vía a velocidad normal y bajo los efectos del alcohol, provocando la muerte de un peatón y 3) cuando un conductor va a 55 km/h cerca de un colegio en semáforo en amarillo cuando cruza la vía un menor, cuya muerte fue instantánea. Asimismo, se ha establecido que no todas las personas que resultan lesionadas o mueren en un accidente son sujetos pasivos del delito, pues existen eventos donde los propios peatones provocan consecuencias peligrosas y dañinas.

A nivel nacional se encontraron los siguientes antecedentes relacionados con el tema bajo estudio:

Chuco y Arroyo (2019) en si tesis "Imputación necesaria en el proceso inmediato en casos de cuasi flagrancia y flagrancia presunta y el debido proceso en las fiscalías y Juzgados de investigación preparatoria de Huancayo, 2017", planteó como propósito determinar qué efectos tiene de la inadecuada aplicación del principio de imposición requerida en el proceso inmediato de flagrancia y cuasi-flagrancia; para ello, se elaboró un estudio jurídico y social básico a nivel explicativo y en un diseño no experimental, de corte transversal, utilizado como instrumento una entrevista aplicada a una muestra compuesta por 50 ejecutivos de justicia entre jueces, fiscales y abogados. En donde se concluyó, que, la imposición objetiva vulneró el debido proceso debido a la inadecuada fiscalización y supervisión de la fiscalía requerida por el juicio inmediato y esto se debió al principio de imposición impersonal que claramente debe limitar el derecho de defensa.

Rojas y Pacaya (2018) en su trabajo de titulación “El proceso inmediato y la vulneración del debido proceso en el distrito judicial de Ucayali Calleria-2016”, que tuvo como fin determinar en qué medida el proceso inmediato vulnera del debido proceso en el distrito judicial de Ucayali. Los métodos utilizados fueron de tipo correlacional, diseño causal no empírico y nivel descriptivo-explicativo, seleccionándose una muestra poblacional de 20 jueces y fiscales de Investigación Preparatoria y Juzgado Unipersonal, a quienes se les aplicó una encuesta. Dando como conclusión que en los juicios por flagrancia existe una vulneración del tiempo de defensa del imputado, además, se afecta el principio de autonomía, lo cual se debe a que la persecución de fines políticos ignora los fines del derecho penal.

De igual forma, Flores (2018) en su estudio “La imputación necesaria en el proceso inmediato y las consecuencias jurídicas en la práctica procesal penal en el distrito judicial de San Martín-Tocache, 2016”, se propuso determinar si la imputación necesaria en el proceso inmediato se vincula con consecuencias legales en la práctica del Derecho Procesal Penal. El enfoque de investigación fue cuantitativo, de tipo básica con un nivel descriptivo-explicativo, y bajo un diseño no experimental transversal del tipo correlación, la muestra seleccionada estuvo conformada por 20 abogados en juicio en estado de delirio con proceso judicial inmediato del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria. A quienes se les aplicó un cuestionario compuesto por 13 ítems. Los resultados permiten confirmar la hipótesis donde se ha demostrado que en el ámbito judicial de Tocache la imposición necesaria es una garantía en un proceso. Asimismo, los juristas perciben que el fiscal que conduce el proceso enfatiza los requisitos de inmediatez e individualidad, al tiempo que asegura un juicio justo y una defensa justa.

Finalmente, en el contexto local, Carrillo (2019), propuso determinar si los fiscales del distrito fiscal de Sullana han aplicado los elementos necesarios para el manejo objetivo en el esquema de muerte por accidente de tránsito

del periodo 2018. Para ello, el autor realizó un estudio analítico, diseño no empírico, nivel descriptivo, en la muestra realizada se utilizaron 10 normas tributarias y 30 normas legales, análisis documental y técnicas de entrevista. Los resultados mostraron que, en los delitos de homicidio culposo, el análisis de la teoría de la imputación actúa como un filtro para aplicar correctamente los factores que interfieren en el delito, además, en la categoría del delito, para este delito se debe aplicar una teoría objetiva, dando siempre importancia al enfoque del derecho social. La ineficiencia se demuestra por la falta de aplicación de la teoría del impacto objetivo al homicidio por incidente de tránsito, ya que muchas veces no se toma en serio el informe técnico policial que contribuye a la decisión de acusar.

1.1.2. Fundamentación Científica

1.1.2.1.Debido Proceso

El autor Nogueira (2004) define el debido proceso como el derecho de cualquier persona a iniciar o participar en un proceso en el marco de la garantía de los derechos fundamentales previstos por los principios y el derecho procesal.

Esta se concibe como una garantía de aseguramiento de otros derechos fundamentales, inherentes a las Condiciones del Hombre y no como una norma o regulación de quienes ejercen una función jurisdiccional. (Malraux, 1999)

Por su parte, López (2003) señala que el derecho al debido proceso tiene sus raíces en la época de los aristócratas ingleses cuando el poder de los monarcas era pleno, y los barones desobedientes eran detenidos, iban a la cárcel, se enfrentaban a la prisión, sin ser súbditos de un juicio, llegando incluso a ordenar su asesinato, cuando incumplan sus obligaciones tributarias o cometan delitos contra el reino.

Asimismo, Quiroga (2003) afirma que las garantías procesales no se conciben como un sistema empapado de lo que todos denominan teoría general del juicio, sino que, ciertamente pertenece a la ciencia procesal, afirmando que esta garantía se encuentra esencialmente en el ámbito del derecho procesal, derecho judicial, más específicamente al campo de la ciencia procesal más que al desarrollo histórico y avances científicos de esta ciencia jurídica, como lo es el derecho procesal y donde la teoría general del proceso ha estado en una constante evolución que ha tenido en activo los diversos cuerpos legales y reglamentarios que rigen la materia, incluida la constitución, así como la dinámica de los principios del derecho, normas y reglamentos procesales fundamentalmente diferentes, sin los cuales no se puede entender un proceso de adjudicación justo y eficiente.

El Debido Proceso como lo señala el Tribunal Constitucional (2004) tiene dos expresiones: una oficial y otra significativa; la primera exige el apego a los principios y reglas que la integran y en las formas legalmente establecidas, tales como el respeto al juez de oficio, procedimiento previamente establecido, el derecho a la protección material y técnica, motivos de las resoluciones. Asimismo, en su aspecto sustantivo, se vincula a estándares de justicia como la racionalidad y la proporcionalidad que debe asumir toda decisión judicial.

En esta línea de ideas, Suárez (2001) recuerda que el Debido Proceso incluye el hecho de que nadie puede ser juzgado sino conforme a un ritual previamente establecido, de ahí el axioma de que nadie puede ser condenado sin haber sido escuchado y derrotado ante un tribunal con todos los procedimientos legales.

El debido proceso está establecido en la Constitución Política del Estado inc. 3 del Artículo 139º, el Artículo 7º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, re imaginando el principio del debido proceso constitucional, dispone que, para el ejercicio y protección de sus derechos, toda persona

tiene derecho a la plena protección de sus derechos de jurisdicción, con la garantía del debido proceso.

En cuanto al proceso inmediato, Sánchez (2009) señala que la fase investigativa preparatoria no debe ser una etapa ceremonial e innecesaria, permitiéndole al representante del fiscal la posibilidad de acusar directamente a la persona culpable y que esta fuese admisible sin necesidad de una audiencia preliminar en la etapa intermedia.

Para Morales (2014), el juicio inmediato tiene la calidad de un juicio especial, efectivo cuando una situación inusual puede reducir las etapas del proceso penal, especialmente por cómo se asignan las etapas preparatorias de la investigación y la mediación, esto está bajo el cuidado de un juez designado, quien determinará si el caso es aceptable.

El autor Castro (2006) refiere que en principio se aplican los artículos 446 (presunción de procedencia inmediata del proceso), 447 (requisitos fiscales) y 448 (resoluciones judiciales) del CPP del año 2004. Sin embargo, aunque la naturaleza inusual del proceso especial reduce los pasos del proceso penal, no evita la mala conducta con la prueba que respalda su adjudicación, por lo que es importante respetar pasos importantes en el proceso penal, caso contrario se realizará como un proceso ordinario.

El Decreto Legislativo N° 1194 prevé procedimientos inmediatos en casos de delirio severo. Y tiene por objeto regular el proceso inmediato en los casos de delirio manifiesto, mediante la reforma de la Sección I, Tomo Quinto, del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957.

1.1.2.2.Imputación Objetiva

Para Nolasco (2011), el principio de imputación es necesario no sólo para ajustarse a una descripción de la realidad, a un determinado modo de comportamiento, o para hacer frente a numerosas imposiciones o acusaciones; sino para articular cada uno de los aportes de las mismas, lo

que necesariamente se adhiere a establecer una distinción entre los autores que tienen control sobre la conducta o incumplen obligaciones institucionales y los que participan, son cómplices o instigadores para lesionar intereses legítimos aleatoriamente.

La imputación objetiva se basa en la premisa básica de que a cada ciudadano se le asigna un área de organización autónoma que está obligado a administrar adecuadamente, sin apropiarse o lesionar otras áreas de la autoridad extranjera. En este sentido, el propósito de determinar si un evento de violación de un bien jurídico puede ser atribuido a una persona es una conducta típica, luego de que la violación de la obligación legal y penal relevante hace que la persona sea competente en materia práctica. (García Cavero, 2012)

La recriminación objetiva constituye un instrumento fundamental de la teoría de la imposición legal-penal, ya que propone un enfoque significativamente diferente al de la teoría de la causalidad, en el que la tipicidad de una determinada conducta se establece simplemente verificando un nexo causal entre personas, la acción y el resultado adverso de un bien jurídico.

Jakobs (2007) afirma que la atribución objetiva intenta determinar quién es el propietario de un evento, o, en otras palabras, quién tiene la autoridad legal debido a los resultados nocivos que produce. La teoría parte de supuestos significativamente diferentes a los esquemas básicos impuestos por el naturalismo tradicional que, por sus carencias metodológicas, no logran superar las cuestiones planteadas desde una perspectiva social.

La imposición objetiva no es más que un producto de la estandarización de la teoría de tipos, concebida actualmente como una teoría general del comportamiento típica. (Villavicencio, 2006)

1.2. Justificación de la investigación

La presente investigación encuentra su fundamento en el conocimiento de la teoría sobre imputación objetiva, toda vez que ello permite que el proceso se desarrolle debidamente, procurando la garantía de los principios y derechos que ella conlleva sobre todo en la incoación del proceso inmediato, que al ser un proceso especial debe procurar un mejor análisis jurídico con el suficiente respaldo para procesar a un sujeto.

En ese sentido, este trabajo resultó importante en los siguientes aspectos:

En la esfera social, porque contribuyó en el análisis de una correcta imputación objetiva en la acusación fiscal por procesos inmediatos a efectos de garantizar un proceso justo.

Desde un aspecto práctico, el estudio permitió conocer la labor judicial y fiscal en la aplicación de la imputación objetiva y la valoración de elementos contundentes donde se respetó la defensa de los procesados.

Desde un aspecto teórico, resultó importante porque brindó un aporte enriqueciendo las teorías ya existentes del marco conceptual y se constituye en un antecedente para futuros estudios con caracteres similares.

Desde el aspecto metodológico, porque el estudio estuvo dotado de instrumentos que permitieron recabar las percepciones y opiniones de los operadores jurídicos sobre la vulneración del debido proceso y la imputación objetiva en la incoación del debido proceso en los juzgados unipersonal de Sullana.

Finalmente, la indagación implicó un beneficio en el ámbito fiscal y judicial, ya que, mediante la correcta aplicación de la teoría de imputación necesaria en la incoación del proceso especial inmediato, se procura un debido proceso.

1.3. Problema

1.3.1. Realidad Problemática

El índice de violencia e inseguridad nacional ha aumentado y se ha convertido en el problema que más dolor de cabeza tiene la sociedad. Por ello, diferentes estados han implementado diferentes políticas y leyes combinadas que permiten reducir la carga de los tribunales y enjuiciar a los acusados mediante juicios abreviados a discreción de la citada junta. (INEI, 2021)

En este sentido, los administradores de justicia deben velar por que el procedimiento penal ordinario o especial respete su normal desarrollo y se determine la responsabilidad al cometer un hecho con expresión delictiva. Para ello, es necesario tener pleno conocimiento y aplicación de la teoría del impacto objetivo para determinar quién tiene la autoridad penal sobre los perjuicios que produce. (Jakobs, 2007)

En América Latina, países como Colombia están desarrollando el procedimiento penal abreviado como una forma de reducir la carga judicial, sin embargo, en el último año se atendieron por esta vía 61% denuncias recibidas, obteniendo 9.000 condenas y 507 mil casos en archivo.

Desde la entrada en vigor del Decreto N° 1194 (2015), las cifras muestran que la carga de los procesos judiciales ha disminuido en un porcentaje importante, principalmente por delitos penales, así como por delitos de falta de apoyo familiar y conducción en estado de embriaguez, representan el 52,21% en el Sistema Integrado de Justicia del Poder Judicial. Por su parte, el 25,17% son delitos comunes de peligrosidad, el 6,9% son hurtos y robo en un 2,91%.

En 2019 se registraron, investigaron y derivaron a procesos judiciales 103 millones de denuncias penales. De estos casos, unos 22 mil se tramitaron bajo el proceso inmediato especial (INEI, 2021). Es por ello, que surge la necesidad de analizar si en este tipo de procesos especiales, se aplica de forma adecuada la teoría de imputación objetiva garantizando un debido proceso inmediato.

1.3.2. Enunciado del problema

Ante la situación del problema antes mencionado, el problema científico a estudiar quedó redactado de la siguiente manera:

Problema General

¿Cuáles son los aspectos del debido proceso que se ven afectados con la indebida imputación objetiva en procesos inmediatos del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022?

1.4.Conceptuación y operacionalización de variables

Definición Conceptual

- **Imputación objetiva:** es la teoría para describir la realidad, la forma de comportarse, o enfrentarse a múltiples acusaciones o imputados, para señalar cada uno de sus aportes (Nolasco, 2011).

- **Proceso Inmediato:** tiene la calidad de un juicio especial, que reduce efectivamente las etapas del proceso penal, en particular al prescindir de las etapas de pre-investigación y mediación, que están bajo la supervisión de un juez de fianza, quien determinará si esa o esas situaciones ocurrieron (Morales, 2014).

- **Debido proceso:** consiste en el hecho de que nadie puede ser juzgado sino de acuerdo con un rito preestablecido, de ahí el axioma de que nadie puede ser condenado sin haber sido escuchado y perdido ante un tribunal de justicia con todos los procedimientos legales cumplidos (Suárez, 2001).

1.4.1. Definición operacional

En la investigación se propusieron las siguientes categorías:

Categoría 1: Debido Proceso Inmediato

Dimensiones:

- Legalidad
- Garantías

Indicadores:

- Fundamentos Jurídicos
- Actividad probatoria
- Derecho de defensa
- Plazo razonable

Categoría 2: Imputación Objetiva

Dimensiones:

- Teoría del caso
- Criterios doctrinarios/jurisprudenciales

Indicadores:

- Cargos
- Acusación
- Tipificación
- Acuerdo Plenario N°02-2016

Operacionalización

Matriz de Operacionalización.

Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Definición operacional	Indicadores	Escala	Instrumento
Debido proceso inmediato	Consiste en que nadie puede ser juzgado sino de conformidad con la ritualidad previamente establecida, para que se cumpla aquel axioma de que nadie puede ser condenado sin antes haber sido oído y vencido en juicio con la plenitud de las formalidades legales. (Suárez, 2001)	Legalidad	Se refiere a los fundamentos normativos y los derechos inmersos en el debido proceso, garantizando el desarrollo de un proceso inmediato ajustado a ley.	Fundamentos Jurídicos	Cualitativo nominal	Ficha de revisión documental
				Actividad probatoria		
		Garantías		Derecho de defensa		
				Plazo razonable		
Imputación Objetiva	Es la teoría para describir el hecho, la modalidad de conducta, o ante pluralidad de imputaciones o imputados, precisar cada uno de sus aportes. (Nolasco, 2011)	Teoría del caso	Se refiere a los aspectos teóricos y jurisprudenciales vinculados al comportamiento delictivo, el sujeto activo, pasivo, tipificación, pena que se emplean para imputar la comisión de un ilícito penal.	Cargos	Cualitativo nominal	
				Acusación		
				Tipificación		
		Criterios doctrinarios/jurisprudenciales		Acuerdo Plenario N°02-2016		

Elaborado: Tito Calderón Goyes.

1.5.Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Los aspectos del debido proceso que se ven afectados con la indebida imputación objetiva en los procesos inmediatos son: derecho de defensa, actividad probatoria, plazo razonable y principio de legalidad, según expedientes del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.

1.6.Objetivos

1.6.1. Objetivo General

Determinar los aspectos del debido proceso que se ven afectados con la indebida imputación objetiva en procesos inmediatos del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.

1.6.2. Objetivos Específicos

- Identificar los derechos del debido proceso que son vulnerados con la indebida imputación objetiva de procesos inmediatos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.

- Identificar en qué etapa procesal se vulnera la garantía del debido proceso con la indebida imputación objetiva de procesos inmediatos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.

- Analizar los criterios doctrinarios y jurisprudenciales de los operadores jurídicos en la aplicación de la teoría de imputación objetiva en procesos inmediatos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.

2. Metodología

2.1. Tipo y Diseño de investigación

Este estudio fue de tipo básico, pues su finalidad "*fue aumentar las teorías asociadas a las categorías"* (Arias, 2006). Además, en los estudios sociales, el modelo empleado es el de hermenéutica jurídica y el fenomenológico, el cual parte de la inducción, es decir, que parte del análisis de conductas particulares para explicar principios universales, empleando la observación directa con el fin de validar las preguntas y convertirlas en afirmaciones (Gutiérrez, 2005).

Diseño de investigación

El diseño de investigación fue no empírico, ya que las categorías no se modificaron intencionalmente y su propósito fue el examen de fenómenos tal cual se presentaron en la realidad (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Por otro lado, se tuvo un corte transversal, ya que la información obtenida se recopiló en un único momento.

El siguiente gráfico muestra la forma en que se representó el diseño:

O $\longrightarrow$ **M**

Entonces:

M: muestra de estudio.

O: Observación de las categorías.

2.2. Población y muestra

Para Arias (2012) una población constituye elementos similares que permiten esclarecer planteamientos y sacar conjeturas según el propósito de investigación. Por su parte, la muestra se refiere al número reducido de elementos analizados.

En el presente caso, las unidades de análisis (U.A.) fueron veinte (20) procesos inmediatos tramitados en el Juzgado Penal Unipersonal de Sullana durante el año 2022, que fueron analizados para identificar la aplicación de la imputación objetiva y la posible afectación del debido proceso. El muestreo fue no probabilístico según factibilidad del investigador.

2.3. Técnicas e instrumentos de investigación

La técnica usada fue el análisis de documentos y los instrumentos fueron los siguientes:

- Ficha de resumen: Esta herramienta permitió recopilar los antecedentes internacionales y nacionales, así como las teorías relacionadas con el tema para el desarrollo del marco teórico.
- Ficha de Análisis documental de Expedientes Judiciales con proceso inmediato: este instrumento, permitió revisar y analizar los delitos en flagrancia donde se incoa el proceso inmediato e identificar la aplicación de la teoría de imputación objetiva. Esta herramienta constó de ocho preguntas que fueron elaboradas por el autor.

Validación y Confiabilidad

Dado que la presente investigación, corresponde al área de las ciencias sociales, perteneciente al ámbito jurídico, el rigor científico del instrumento se realizó mediante juicio de expertos, el cual evaluó la objetividad de constructo, de contenido y de criterio, conforme al siguiente detalle:

Tabla N°1.

Validación por Juicio de Expertos.

Nombre del especialista	Calificación
Mg. Alexander Wilmer Girón Saavedra	Aprobado

Mg. Hilton Arturo Checa Fernández	Aprobado
Mg. Miguel Albornoz Verde	Aprobado

Nota. Información en base a la ficha de validación realizada.

2.4. Procesamiento y Análisis de la Información

Se inició recabando información a partir de los antecedentes en el contexto internacional, nacional y local, así como de la doctrina respecto de datos, teorías y fundamentos sobre el proceso inmediato y la imputación objetiva.

Posteriormente, se realizaron los procedimientos necesarios para la obtención de los documentos judiciales que fueron analizados y se aplicó el instrumento previa validación, procurando la integridad del estudio y respetando el anonimato de fuentes.

Los resultados se presentaron en forma de tablas y gráficos para su mejor análisis e interpretación. La discusión se llevó a cabo teniendo en cuenta las bases teóricas y estudios previos del marco referencial al ser contrastados con los resultados. Finalmente, se redactaron las conclusiones y recomendaciones en respuesta al problema, los objetivos e hipótesis planteadas.

3. Resultados

Sobre los Objetivos:

a) Determinar los aspectos del debido proceso que se ven afectados con la indebida imputación objetiva en procesos inmediatos del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.

Tabla N°2

Debido proceso inmediato e Imputación objetiva 3JPIPS.

Legalidad				**Garantías**			
¿Se ha realizado una adecuada calificación jurídica de los hechos suscitados?		¿Los medios probatorios recabados son suficientes para incoar el proceso inmediato?		¿En el proceso inmediato se respeta el derecho de defensa del imputado?		Se cumple con los plazos establecidos	
SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
20	0	19	1	20	0	2	18

Nota. Expedientes analizados del Juzgado de Investigación Preparatoria-Sullana.

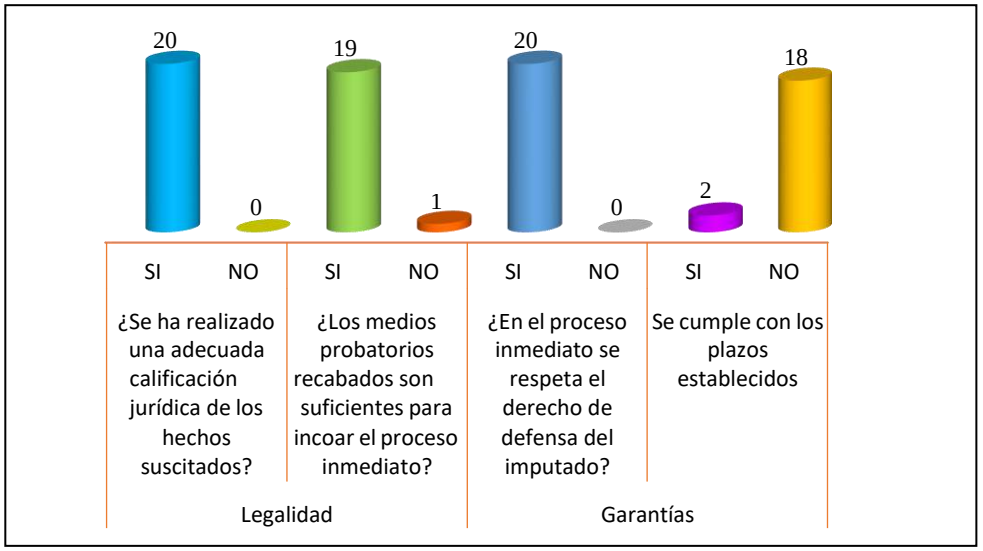

Gráfico 1. Dimensiones del debido proceso inmediato 3JPIP-Sullana, 2022.

En la tabla 2 se muestra que, de los veinte casos analizados tramitados en el Tercer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria Flagrancia, OAF y CEE de Sullana, respecto de los aspectos del debido proceso queda demostrado que en el 100% de expedientes bajo análisis, se ha realizado una adecuada calificación jurídica, mientras que, en 1 expediente (representado en el 10%), se constató que los medios probatorios presentados para incoar el proceso inmediato fueron insuficientes respecto del ilícito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Asimismo, en cuanto a las garantías, se evidenció que, en todos los casos se ha garantizado el derecho de defensa de las partes; no obstante, en 18 de los expedientes no se cumple con el plazo previsto en la norma penal.

b) Identificar derechos del debido proceso que son vulnerados con la indebida imputación objetiva de procesos inmediatos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.

Tabla N°3

Derechos del debido proceso vulnerados con la imputación objetiva.

Derechos/Argumentos							
La defensa técnica solicita salida alternativa (Art. 372CPP)		Los medios probatorios fueron suficientes: declaraciones, pericias de dosaje etílico, CML		Plazo Razonable: El tiempo empleado		¿Se ha vulnerado el derecho a presumirse inocente?	
SI	**NO**	**SI**	**NO**	**3 a 4 meses**	**7 a 8 meses**	**SI**	**NO**
20	0	19	1	1	19	1	19

Nota. Expedientes Judiciales del 3JPIP de Sullana, 2022.

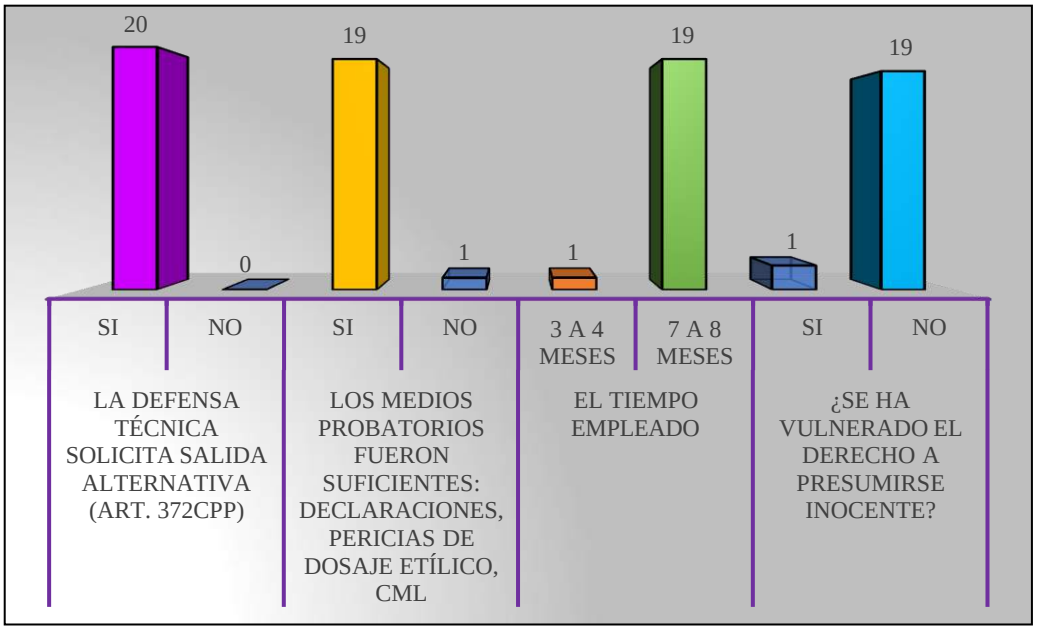

Gráfico 2. Derechos vulnerados con la indebida imputación en procesos inmediatos en expedientes del 3JÍP-Sullana en trámite, 2022.

La tabla N°3 y figura 2 muestran que, el derecho a la defensa no se ve afectado en los procesos inmediatos, puesto que, en la totalidad de expedientes (100%) el abogado de la parte imputada solicitó arribar a una salida alterna conforme al artículo 372° del código procesal penal. Sin embargo, respecto de los medios probatorios se encontró que, en 1 caso, la fiscalía desistió de la acusación, puesto que las pruebas no fueron suficientes; asimismo, se halló que la duración de estos procesos es entre 7 y 8 meses en un 90% que equivale a 19 de los casos examinados. Finalmente, en 1 caso se pudo apreciar una transgresión a la presunción de inocencia, puesto que, no se observaron las garantías del debido proceso inmediato.

c) Identificar en qué etapa procesal se vulnera la garantía del debido proceso con la indebida imputación objetiva de procesos inmediatos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Investigación Preparatoria de Sullana, 2022.

Tabla 4.

Etapa procesal donde se afecta el debido proceso inmediato 3JPUIPS.

DEBIDO PROCESO			
PROCEDENCIA DE P. INMEDIATO		JUICIO INMEDIATO	
DEFENSA	PRUEBAS	TIEMPO	INOCENCIA
No se ve afectado proceso	1 caso se ve afectado el proceso	En 19 Exp. Se extendió a 8 meses	En 1 caso se afecta el debido proceso

Nota. Análisis de expedientes judiciales 3JPIP-Sullana en trámite, 2022.

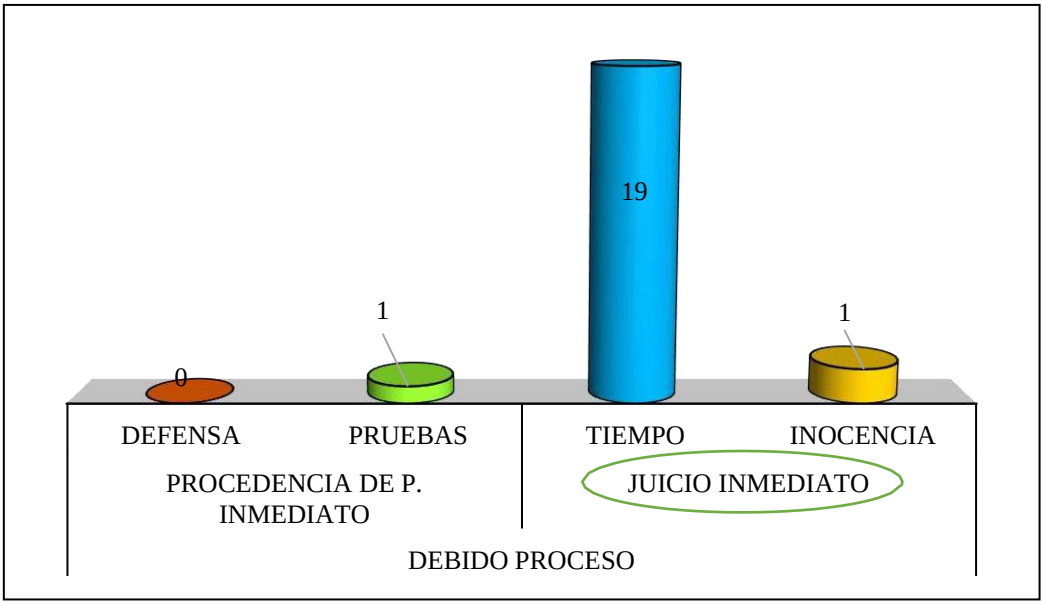

Gráfico 3. Etapa procesal donde se afecta el debido proceso 3JPIPS.

En la tabla 4, se ha identificado que la etapa procesal donde existe mayor afectación del debido proceso fue en fase de juicio inmediato, toda vez que es donde se evidencia un mayor número de casos (19 expedientes judiciales) que presentan dilación desde su incoación, además, es la etapa donde se debate la

inocencia o culpabilidad de los acusados y por ende, se actúan los medios probatorios presentados en la fase de incoación, encontrándose que los medios resultaron insuficientes para sostener la teoría del caso del fiscal quien calificó los hechos como agresiones en contra de la mujer y familia.

d) Analizar los criterios doctrinarios y jurisprudenciales de los operadores jurídicos en la aplicación de la teoría de la imputación objetiva en procesos inmediatos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.

Tabla 5.

Criterios doctrinarios y jurisprudenciales en aplicación de teoría del caso.

Exp.	Imputación Objetiva			
	Teoría del Caso			
	Cargos	Pretensión Penal	Tipificación	Criterios
908-2021	Procedió a agredirlo físicamente, lo agarró del cuello, lo tiró al mueble y lo rasguñó la espalda, el abuelo del agraviado trató de separarlos, pero el acusado lo empujó	2 años de pena privativa de la libertad e inhabilitación, más la suma de S/.300.00	AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (Art. 122-B)	Los elementos típicos del tipo penal (Art. 122-B del C.P.) materia de imputación, la actividad probatoria desarrollada en el presente juicio oral resulta insuficiente para dar por acreditada la responsabilidad del acusado
811-2021	Acusado incumplió el pago de la pensión alimentaria mensual ordenada mediante Stc. N° 03 del 19/09/2013, en la cual se ordena una pensión mensual de S/. 200.00 a favor de sus menores hijos	1 año de pena privativa de libertad y S/.274.06 que sumados a las pensiones adeudadas de S/. 3725.94	Omisión a la asistencia familiar (primer párrafo del artículo 149° del C.P.)	Artículo 372 inciso 5° del CPP, la sentencia de conformidad se dictará aceptando los términos del acuerdo. Artículo 138 de la Constitución y en base a los Principios de Legalidad y Proporcionalidad establecida en los Artículos II y VIII del Título Preliminar del CP, analiza la legalidad del acuerdo.
58-2022	Incumplimiento de Resolución N° 31 de fecha 13/03/2020 se pone de conocimiento de las partes la Liquidación de pensiones alimenticias	1 AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN más seis cuotas de S/681.60 soles y por	Omisión a la Asistencia Familiar – Incumplimiento de Prestación Alimentaria, tipificado en el artículo 149 primer	Los menores tengan un daño moral, pue sufrían las consecuencias causadas por irresponsabilidad, valorando las pruebas y juzgando los hechos según la sana crítica, en especial

	devengadas, por el monto de S/. 6,400.00 desde el mes de enero del 2019 hasta el mes de abril del 2020, y Resolución N° 32 de fecha 06 de abril del 2021 se APROBÓ la liquidación de pensiones devengadas	reparación civil S/640.00	párrafo del Código Penal	conforme a los principios de la lógica, y en aplicación de los artículos citados y además de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 23, 29, 45, 45 A, 46, 93, 101, primer párrafo del artículo 149 del CP; 393 a 397, 399 y 497 a 500 del CPP.
633-2021	El acusado se habría sustraído intencionalmente de la obligación que le fuera impuesta mediante resolución Nº 05 de fecha 21/09/2018	1 AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO más la reparación civil de S/. 300.00	Omisión a la Asistencia Familiar – Incumplimiento de Prestación Alimentaria, tipificado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal	Teoría de Bramont –Arias Torres, Luis ALBERTO y GARCIA CANTIZANO, M del Carmen. Manual de Derecho Penal, refieren: “para le ejecución del tipo no se requiere la acusación de un perjuicio efectivo, ya que es suficiente con la puesta en peligro del bien jurídico protegido. Por eso se dice que es un delito de peligro.
883-2021	El investigado fue detenido conduciendo un vehículo en aparente estado etílico sin contar con documentación (unidad ENF-447)	SEIS MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN, más reparación civil de S/. 600.00	Conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad (Artículo 274 del Código Penal)	Solo normativa penal
1110-2021	El acusado se habría sustraído intencionalmente de la obligación que le fuera impuesta mediante resolución de liquidación de devengados N°06	1 AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO más la reparación civil de S/. 300.00	Omisión a la Asistencia Familiar – Incumplimiento de Prestación Alimentaria, tipificado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal	Acuerdo Plenario N°02-2016 Sana crítica y lógica.
1383-2022	El acusado se habría sustraído intencionalmente de la obligación que le fuera impuesta mediante resolución de liquidación de devengados	1 AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO más la reparación civil de S/. 100.00	Omisión a la Asistencia Familiar – Incumplimiento de Prestación Alimentaria, tipificado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal	Acuerdo Plenario N°02-2016 Sana crítica y lógica.

2774-2021	El acusado se habría sustraído intencionalmente de la obligación que le fuera impuesta mediante resolución de liquidación de devengados	1 AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO más la reparación civil de S/. 300.00	Omisión a la Asistencia Familiar – Incumplimiento de Prestación Alimentaria, tipificado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal	Acuerdo Plenario N°02-2016 Sana crítica y lógica.
129-2022	El acusado se habría sustraído intencionalmente de la obligación que le fuera impuesta mediante resolución de liquidación de devengados	1 AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO más la reparación civil de S/. 300.00	Omisión a la Asistencia Familiar – Incumplimiento de Prestación Alimentaria, tipificado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal	Acuerdo Plenario N°02-2016 Sana crítica y lógica.
251-2022	El acusado se habría sustraído intencionalmente de la obligación que le fuera impuesta mediante resolución de liquidación de devengados	1 AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO más la reparación civil de S/. 300.00	Omisión a la Asistencia Familiar – Incumplimiento de Prestación Alimentaria, tipificado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal	Teoría de Bramont –Arias Torres. Manual de Derecho Penal, es un delito de peligro. Es decir, basta con dejar de cumplir la obligación para realizar el tipo, sin que sea necesario que debido a tal incumplimiento se cause un perjuicio a la salud del sujeto pasivo.
305-2021	El acusado se habría sustraído intencionalmente de la obligación que le fuera impuesta mediante resolución de liquidación de devengados	1 AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO más la reparación civil de S/. 300.00	Omisión a la Asistencia Familiar – Incumplimiento de Prestación Alimentaria, tipificado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal	Teoría de Bramont –Arias Torres. Manual de Derecho Penal, es un delito de peligro. Es decir, basta con dejar de cumplir la obligación para realizar el tipo, sin que sea necesario que debido a tal incumplimiento se cause un perjuicio a la salud del sujeto pasivo.
560-2022	El acusado se habría sustraído intencionalmente de la obligación que le fuera impuesta mediante resolución de liquidación de devengados	1 AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO más la reparación civil de S/. 300.00	Omisión a la Asistencia Familiar – Incumplimiento de Prestación Alimentaria, tipificado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal	Teoría de Bramont –Arias Torres. Manual de Derecho Penal. Principio del interés superior del niño. Código del Niño y Adolescente.

597-2022	El acusado se habría sustraído intencionalmente de la obligación que le fuera impuesta mediante resolución de liquidación de devengados	1 AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO más la reparación civil de S/. 300.00	Omisión a la Asistencia Familiar – Incumplimiento de Prestación Alimentaria, tipificado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal	Teoría de Bramont –Arias Torres. Manual de Derecho Penal. Principio del interés superior del niño. Código del Niño y Adolescente.
622-2021	El acusado se habría sustraído intencionalmente de la obligación que le fuera impuesta mediante resolución de liquidación de devengados	1 AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO más la reparación civil de S/. 300.00	Omisión a la Asistencia Familiar – Incumplimiento de Prestación Alimentaria, tipificado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal	Teoría de Bramont –Arias Torres. Manual de Derecho Penal. Principio del interés superior del niño. Código del Niño y Adolescente.
949-2022	El acusado se habría sustraído intencionalmente de la obligación que le fuera impuesta mediante resolución de liquidación de devengados	1 AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO más la reparación civil de S/. 300.00	Omisión a la Asistencia Familiar – Incumplimiento de Prestación Alimentaria, tipificado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal	Artículo IX del Código del Niño y Adolescente.
1130-2022	El acusado se habría sustraído intencionalmente de la obligación que le fuera impuesta mediante resolución de liquidación de devengados	1 AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO más la reparación civil de S/. 300.00	Omisión a la Asistencia Familiar – Incumplimiento de Prestación Alimentaria, tipificado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal	Teoría de Bramont –Arias Torres, Luis ALBERTO y GARCIA CANTIZANO, M del Carmen. Principio del interés superior del niño.
1564-2022	El investigado fue detenido conduciendo un vehículo en aparente estado etílico	Etapa de Procedencia de Proceso Inmediato	Conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad (Artículo 274 del Código Penal)	**********
1632-2022	El acusado incumplió pensión de alimentos	Etapa de Procedencia de Proceso Inmediato	Omisión a la Asistencia Familiar – Incumplimiento de Prestación Alimentaria, tipificado en el artículo 149 primer párrafo del CP	********

1866-2022	El acusado incumplió pensión de alimentos	Etapa de Procedencia de Proceso Inmediato	Omisión a la Asistencia Familiar – Incumplimiento de Prestación Alimentaria, tipificado en el artículo 149 primer párrafo del CP	********
1900-2022	El acusado incumplió pensión de alimentos	Etapa de Procedencia de Proceso Inmediato	OAF-Incumplimiento de Prestación Alimentaria	********

Nota. Análisis de expedientes judiciales de procesos inmediatos del 3JPUS, 2022.

La tabla N°5, muestra los criterios doctrinarios y jusrispurdenciales empleados para sostener la imputación que se hace según el tipo de delito tramitado vía proceso especial inmediato; en los ilícitos de omisión a la asistencia familiar, se siguió la teoría de Bramont Arias, García Cantizano, sobre los delitos de peligro, donde se indica que el bien jurídico protegido es la familia, la obligación de asistir a la prole, las normas del código del niño y adolescente. Asimismo, se siguieron las reglas de la sana crítica y la lógica de acuerdo con el Acuerdo plenario N°02-2016, que establece los criterios que deben seguir los juzgadores para valorar las pruebas y emitir sentencias. En el delito de conducción en estado de ebriedad se emplearon argumentos normativos para la decsripción de los hechos y condena al sentenciado.

4. Análisis y Discusión

Conforme los resultados obtenidos en la presente investigación, se procede al debate y confrontación con las teorías y estudios previos encontrados durante el estudio, los cuales estuvieron referidos a determinar los aspectos del debido proceso que son transgredidos al realizarse una indebida imputación objetiva vía proceso inmediato.

En tal sentido, se procedió a la recopilación de información de 20 expedientes judiciales que se encuentran en el Tercer juzgado penal de investigación preparatoria de Sullana, de los cuales se pudo identificar que los aspectos procesales afectados fueron principalmente legalidad en cuanto a la actividad probatoria que no fue suficiente para acreditar el delito de agresiones contra miembros del hogar. Asimismo, se encontró que en 18 casos no se cumplió con la garantía constitucional del tiempo prudencial para dilucidar la situación jurídica del imputado.

Tales resultados, se vinculan con el estudio de Chuco y Arroyo (2019), quienes identificaron que la imposición objetiva en procesos inmediatos afecta el desarrollo normal del proceso en cuanto limita el derecho de defensa lo cual se debe a una falta de fiscalización y supervisión por parte del representante del Ministerio público. De igual forma, el estudio de Rojas y Pacaya (2018), concluyó que el principio de autonomía como parte de un debido proceso y el derecho a la defensa se ven afectados en los juicios inmediatos, puesto que la flagrancia delictiva desde sudación cumple más un fin político vulnerando los fines del derecho penal.

Bajo este contexto, es preciso señalar que en el ámbito internacional el investigador Meneses (2020), encontró que el proceso inmediato en la normativa peruana cumple un fin de celeridad procesal bajo ciertos supuestos y su eficacia se encuentra únicamente en la reducción de carga judicial, lo que a juicio propio tampoco es evidente, puesto que conforme los resultados del

presente estudio el plazo establecido legalmente para el trámite de proceso inmediato no se cumple.

Respecto de los derechos del debido proceso que son transgredidos al realizar una indebida imputación objetiva en este tipo de procesos especiales, se obtuvo que si bien el derecho a la defensa no se ve afectado en ninguna de las dos etapas, los medios probatorios presentados para sostener la teoría del caso del fiscal no siempre resultan suficientes para ir al juicio inmediato, por lo que en 1 de los casos bajo análisis la Fiscalía se vio obligada al desistimiento de la acusación; además, en 19 de los expedientes examinados se pudo observar una duración desde la incoación del proceso inmediato hasta su culminación un plazo de entre 7 y 8 meses, que no es acorde con lo establecido en la norma penal y esto conlleva a que se transgredan otros derechos como la presunción de inocencia, dado que durante el tiempo en qué duro la acusación hasta el debate final el imputado permaneció en investigación, lo cual a criterio personal ocasiono repercusiones en los distintos aspectos de su vida familiar, laboral y social.

En esa línea de ideas, Cabe señalar al autor Nogueira (2004), quien adujo que el debido proceso implica que cualquier sujeto inmerso en un trámite judicial debe contar con las garantías de sus derechos reconocidos constitucionalmente y previstos por principios procesales. Por su parte, el autor Suárez (2001) indica que para garantizar el debido proceso se debe juzgar a toda persona conforme a las reglas previstas, asistiéndole el derecho a ser oído en base a pruebas presentadas para demostrar su inocencia. De acuerdo con ello, se debe tener en cuenta que el proceso inmediato, si bien es un proceso especial que se forja ante una situación inusual debe garantizar los derechos del procesado, más aún al estar frente a un trámite judicial donde las etapas son abreviadas.

En relación al objetivo específico 2 que propuso identificar la etapa procesal donde más se afectan las garantías del debido proceso, se encontró que la

etapa procesal donde se evidencia mayor afectación es en fase de juicio inmediato, puesto que 19 de los expedientes judiciales presentaron dilación respecto del tiempo desde que su incoación hasta el juicio que es la etapa en la cual se actúan las pruebas presentadas y donde se hallaron insuficientes para sostener la tesis fiscal en cuanto a la calificación de los hechos suscitados (delito).

El autor Morales (2014), indica que el juicio inmediato reduce etapas dentro de un proceso penal y se encuentra bajo la dirección de un juez quién debe fijar fecha y hora de audiencia para delimitar si se acepta o no el caso presentado. Así mismo, Sánchez (2009) refiere que la primera fase del proceso inmediato permite al representante del Ministerio público acusar a una persona como responsable de un ilícito, siendo admitida y obviando la etapa preliminar. sin embargo, los resultados indican la deficiencia en el trámite de este proceso especial, ya que se evidenció que, si bien en la primera etapa tales casos fueron admitidos por el juzgador, en la segunda etapa es donde realmente son saneadas las imputaciones fiscales, es decir, donde se verifica si se realiza una adecuada imputación objetiva que va desde la calificación jurídica de los hechos sustentados con pruebas contundentes.

Respecto a la imputación objetiva, esta se refiere a la descripción de una realidad en base al comportamiento aparentemente delictivo de un sujeto que resultaría ser el autor o cómplice del acto criminal, al haber vulnerado un bien jurídico tutelado por la norma. estando a ello, de acuerdo con los resultados obtenidos en la etapa del juicio inmediato es donde se puede evidenciar si se ha realizado una adecuada imputación, dado que se trata de un instrumento fundamental para la imposición legal de una pena.

Finalmente, en relación a los criterios doctrinarios y jurisprudenciales de los operadores jurídicos para aplicar la teoría de imputación necesaria en procesos inmediatos, se determinó que los ilícitos tramitados por esta vía son principalmente de omisión a la asistencia familiar, conducción en estado de

ebriedad y en minoría agresiones contra la mujer y miembros del hogar, para los cuales los fundamentos usados en las resoluciones fueron la teoría penal de Bramont-Arias, El código de niños y adolescentes, el acuerdo plenario N°02-2016 que alude a la sana crítica y la lógica para poder condenar o absolver en base a la valoración de pruebas presentadas en juicio.

Lo encontrado guarda relación con el estudio de Carrillo (2019) quien demostró que existe ineficiencia por la falta de aplicación de la teoría de imputación necesaria en los casos de homicidio por sucesos de tránsito, ello porque no suelen valorarse de forma adecuada los informes técnicos policiales para respaldar la acusación. En esa línea, los resultados del presente estudio determinaron que los criterios de sana crítica y lógica permiten a los magistrados valorar los medios probatorios e identificar si la teoría del caso del fiscal es congruente para condenar al acusado, sobre todo porque en los ilícitos examinados se requiere contar con los medios de prueba suficientes para incriminar al imputado y posteriormente condenarlo.

5. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

Primero: Se logró determinar que no se cumple con las garantías procesales del plazo razonable y el principio de legalidad en cuanto a la actuación probatoria de los procesos inmediatos por delitos de conducción en estado de ebriedad, omisión a la asistencia familiar y agresiones contra las féminas y miembros del hogar.

Segundo: Se concluye que, los derechos procesales vulnerados con una inadecuada imputación objetiva fueron el plazo razonable, la presunción de inocencia y la defensa en el extremo de sostener los cargos planteados al imputado a través de medios de prueba suficientes.

Tercero: Se concluyó que, en la etapa de juicio inmediato es donde existe mayor afectación de los derechos inmersos en el debido proceso, sobre todo porque es en esta fase donde se realiza un examen sobre la calificación y los medios probatorios que sostienen la acusación.

Cuarto: Se concluyó que, los operadores jurídicos emplean criterios basados en la teoría de bienes jurídicos tutelados, el Código Penal, código de niños y adolescentes, la sana crítica y la lógica, según el caso de omisión, conducción en estado de ebriedad y agresiones familiares.

5.2. Recomendaciones

1. A las entidades fiscales y judiciales, brindar capacitaciones, conferencias y talleres dirigidos a los operadores jurídicos con el fin de comprender a profundidad la teoría de imputación objetiva, como instrumento que garantice un juicio inmediato justo.

2. Al Sistema de Justicia penal de Sullana, poner al alcance de los jueces, fiscales, abogados y estudiantes de derecho material didáctico que permita el aprendizaje sobre los alcances de la imputación objetiva y su importancia dentro del proceso penal.

3. Se recomienda a la Fiscalía Penal de Sullana, ejercer un control, respecto del plazo de duración de los procesos inmediatos (incoación de proceso y juicio) y tener mayor cautela respecto de los medios de prueba recabados, en base a los cuales se realizará la defensa del imputado, garantizando el desarrollo de un debido proceso.

4. A futuros investigadores del Derecho, ampliar la temática sobre la imputación necesaria dentro del proceso inmediato, buscando recabar datos en el ámbito local, para identificar dentro de la dogmática penal los actos ajustados al derecho de aquellos que no lo son.

6. Agradecimientos

A mi familia, por todo el apoyo brindado para la consecución de mi desarrollo profesional.

A mi asesor y al coordinador de la facultad de Derecho de la Universidad San Pedro, por su tiempo y paciencia en la elaboración y consecución de este estudio.

Al Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, por apoyarme en la aplicación del instrumento y búsqueda de los expedientes en flagrancia delictiva.

7. Referencias Bibliográficas

Arias, D. J. (2020). *La imputación objetiva en el delito de lavado de activos a través de criptomonedas.* [Tesis de Maestría en Derecho]. Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín.

Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Investigación Científica* (5ta Edición). Venezuela: Editorial Episteme, C.A.

Carrillo, C. E. (2019). *Aplicación de los criterios de la teoría de imputación objetiva en el delito de homicidio culposo por suceso de tránsito en el distrito fiscal de Sullana, 2018.* [Tesis de Pregrado para optar el título de Abogado]. Universidad César Vallejo, Piura. Perú.

Chuco, M. B. y Arroyo, V-. S. (2019). *La imputación necesaria en el proceso inmediato en casos de cuasi flagrancia y flagrancia presunta y el debido proceso en las Fiscalías y juzgados de Investigación Preparatoria de Huancayo, 2017.* [Tesis de Pregrado para optar el título de abogado] Universidad Peruana Los Andes, Huancayo. Perú.

Cruz, I. A. (2020). La imputación objetiva y la conducta de la víctima en los delitos imprudentes por accidente de tránsito en Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores 7(17), 1-24*.

EL peruano (2015). Decreto Legislativo N°1194. Proceso Inmediato. [Consultado el 20 de julio de 2022]. En https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-proceso-inmediato-en-casos-decreto-legislativo-n-1194-1281034-2/

Flores, L. J. (2018). *La imputación necesaria en el proceso inmediato y las consecuencias jurídicas en la práctica procesal penal en el distrito judicial de San Martín-Tocache, 2016.* [Tesis de Pregrado para obtener el título de Abogado]. Universidad de Huánuco. Perú.

García, P. (2012). *Derecho Penal. Parte General*. II Ed. Lima, Jurista Editores.

Gutiérrez, G. (2005). *Metodología de las Ciencias Sociales II*. México. Oxford.

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021). Perú: Anuario Estadístico de la criminalidad y Seguridad Ciudadana 2015-2019. Visión Departamental, Provincial y Distrital. [Consultado el 20 de julio de 2022]. En https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1805/libro.pdf

Jakobs, G. (2007). *La Imputación objetiva en Derecho Penal. Traducción de Cancio Meliá.* Lima, GRIJLEY.

López, J. (2003). *Derecho Penal. Parte General: Introducción a la teoría jurídica del delito.* Lima, Gaceta Jurídica.

Malraux, A. (199). *La condición Humana*. Barcelona, EDHASA.

Meneses, J. P. (2020). *La ineficacia del procedimiento penal abreviado colombiano en comparación con el proceso inmediato peruano.* [Tesis de Maestría en derecho procesal]. Universidad de Medellín, Colombia.

Morales, M. A. (febrero de 2014). *Proceso Inmediato*. [Consultado el 15 de julio de 2022]. En http://www.academia.edu. Obtenido de http://www.academia.edu/28726006/ASPECTOS_FUNDAMENTALES_DEL_PROC ESO_INMEDIATO

Nogueira, H. (2004). El debido proceso legal en el Perú y el sistema interamericano de protección de derechos humanos: Jurisprudencia. *Ius et Praxis 10(4)* 103.

Nolasco, J. (2011). *El juez Penal principios, deberes y estándares probatorios en la decisión judicial.* Lima, Ara.

Poder Judicial (2021). *Mayoría de procesos en casos de flagrancia son por omisión a la asistencia familiar.* [Consultado el 22 de julio de 2022]. En https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_notas_noticia

s/2017/cs_n-mayoria-de-procesos-en-caso-de-flagrancia-son-por-omision-asistencia-familiar-03072017

Quiroga, A. (2003). *El debido proceso legal en el Perú y el sistema interamericano de protección de derechos humanos.* Lima, Jurista editores.

Rojas, C. J. y Pacaya, S. L. (2018). *El proceso inmediato y la vulneración del debido proceso en el distrito judicial de Ucayali Callería-2016.* [Tesis de Pregrado para optar el título de abogado]. Universidad Privada de Pucallpa.

Sánchez, P. (2009). *El nuevo proceso penal.* Lima, IDEMSA.

Suárez, A. (2001). *El debido proceso.* Colombia, Panamericana.

Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal. Parte General.* Lima, GRIJLEY.

Anexos

ANEXO 1: *Matriz de Consistencia*

Título: LA AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN EL PROCESO INMEDIATO DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SULLANA, 2022.

PROBLEMA	OBJETIVOS		HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	POBLACIÓN	TÉCNICAS	METODOLOGÍA
	Objetivo General	**Objetivos específicos**						
¿Cuáles son los aspectos del debido proceso que se ven afectados con la indebida imputación objetiva en procesos inmediatos del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022?	Determinar los aspectos del debido proceso que se ven afectados con la indebida imputación objetiva en procesos inmediatos del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.	Identificar los derechos del debido proceso que son vulnerados con la indebida imputación objetiva de procesos inmediatos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022. Identificar en qué etapa procesal se vulnera la garantía del debido proceso con la indebida imputación objetiva de procesos inmediatos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022. Analizar los criterios doctrinarios y jurisprudenciales de los operadores jurídicos en la aplicación de la teoría de imputación objetiva en procesos inmediatos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.	Los aspectos del debido proceso que se ven afectados con la indebida imputación objetiva en los procesos inmediatos son: derecho de defensa, actividad probatoria, plazo razonable y principio de legalidad, según expedientes del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.	Debido proceso inmediato Imputación Objetiva	Legalidad Garantías Teoría del caso Criterios doctrinarios/jurisprudenciales	Expedientes Judiciales del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana. La muestra estuvo representada por 20 expedientes judiciales de procesos inmediatos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana en el 2022.	Análisis documental **INSTRUMENTO** Guía de Análisis documental	Enfoque cualitativo. El Tipo de investigación aplicada, dentro del nivel descriptivo-explicativo se precisarán las categorías elegidas para el estudio. El diseño de investigación es no experimental porque no se manipulan las variables de estudio. De corte transeccional, porque el instrumento será aplicado en un solo momento. **METODO DE ANALISIS DE DATOS** Descripción y tabulación de la información recabada.

ANEXO 2

Variable: Debido proceso inmediato

D: Legalidad
I: Calificación Jurídica
1. ¿Se ha realizada una adecuada calificación jurídica de los hechos?
I: Actividad Probatoria
2. ¿Los medios de prueba recabados son suficientes para sostener la teoría del caso fiscal?
D: Garantías
I: Plazo Razonable
3. ¿Cuál es el tiempo el tiempo empleado desde la incoación del proceso hasta el juicio inmediato?
I: Derecho de defensa
4. La defensa técnica solicita salida alternativa (Art. 372CPP)

D: Dimensión

I: Indicador

Variable: Imputación Objetiva

D: Teoría del caso
I: Cargos/Acusación
5.¿Cuáles son los cargos imputados?
D: Criterios doctrinarios/jurisprudenciales
I: Tipificación
6.¿Los hechos fueron tipificados siguiendo la teoría de imputación objetiva?
I: Acuerdo Plenario N°02-2016
7. ¿Se han seguido criterios de la sana crítica y la lógica conforme lo establece el acuerdo plenario N°02-2016?
8.¿Qué sustentos de la doctrina penal fueron empleados para argumentar la decisión?

D: Dimensión

I: Indicador

ANEXO 3

MATRIZ LÓGICA

Título: La afectación del debido proceso y la imputación objetiva en el proceso inmediato del Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.

<table>
<tr><th>PROBLEMA</th><th>OBJETIVOS</th><th rowspan="2">Variables</th><th>HIPÓTESIS</th></tr>
<tr><th>Problema General</th><th>Objetivo General</th><th>Hipótesis General</th></tr>
<tr><td rowspan="4">¿Cuáles son los aspectos del debido proceso que se ven afectados con la indebida imputación objetiva en procesos inmediatos del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022?</td><td>Determinar los aspectos del debido proceso que se ven afectados con la indebida imputación objetiva en procesos inmediatos del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.</td><td>Debido Proceso
DIMENSIONES:
-Legalidad
-Garantías
Indicadores:
Calificación Jurídica
Actividad Probatoria
Plazo Razonable
Derecho de defensa</td><td rowspan="4">Los aspectos del debido proceso que se ven afectados con la indebida imputación objetiva en los procesos inmediatos son: derecho de defensa, actividad probatoria, plazo razonable y principio de legalidad, según expedientes del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.</td></tr>
<tr><th>Objetivos Específicos</th><th>Variables</th></tr>
<tr><td>Identificar los derechos del debido proceso que son vulnerados con la indebida imputación objetiva de procesos inmediatos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.</td><td rowspan="3">Imputación Objetiva
DIMENSIONES:
-Teoría del caso
-Criterios doctrinarios/jurisprudenciales
Indicadores:
Cargos/Acusación
Tipificación
Acuerdo Plenario N°02-2016</td></tr>
<tr><td>Identificar en qué etapa procesal se vulnera la garantía del debido proceso con la indebida imputación objetiva de procesos inmediatos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.</td></tr>
<tr><td>Analizar los criterios doctrinarios y jurisprudenciales de los operadores jurídicos en la aplicación de la teoría de imputación objetiva en procesos inmediatos tramitados en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.</td></tr>
</table>

ANEXO 4

INSTRUMENTO FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

N° de expediente:
Fecha de revisión:

Instrucciones: Analizar el Expediente y marcar con un aspa en los recuadros según cada una de las dimensiones presentadas para la variable.

DIMENSIÓN: LEGALIDAD

1. ¿Se ha realizada una adecuada calificación jurídica de los hechos?

SI		NO	

2. ¿Los medios de prueba recabados son suficientes para sostener la teoría del caso fiscal?

SI		NO	

DIMENSIÓN: GARANTÍAS

3. ¿Cuál es el tiempo el tiempo empleado desde la incoación del proceso hasta el juicio inmediato?

SI		NO	

4. La defensa técnica solicita salida alternativa (Art. 372CPP)

SI		NO	

DIMENSIÓN: TEORÍA DEL CASO

5. ¿Cuáles son los cargos imputados?

   ……

   ……

6. ¿Los hechos fueron tipificados siguiendo la teoría de imputación objetiva?

……

……

DIMENSIÓN: CRITERIOS DOCTRINARIOS Y JURISPRUDENCIALES

7. ¿Qué criterios jurisprudenciales se han considerado?

……

……

8. ¿Qué sustentos de la doctrina penal fueron empleados para argumentar la decisión?

……

……

ANEXO 5

RELACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL 3JPUS

N°	Expediente Judicial
01	00908-2021-0-3101-JR-PE-03
02	00911-2021-0-3101-JR-PE-03
03	00058-2022-0-3101-JR-PE-03
04	00633-2021-0-3101-JR-PE-03
05	00883-2021-0-3101-JR-PE-03
06	001110-2021-0-3101-JR-PE-03
07	001383-2022-0-3101-JR-PE-03
08	002774-2021-0-3101-JR-PE-03
09	000129-2022-0-3101-JR-PE-03
10	000251-2022-0-3101-JR-PE-03
11	000305-2021-0-3101-JR-PE-03
12	000550-2022-0-3101-JR-PE-03
13	000597-2022-0-3101-JR-PE-03
14	000622-2021-0-3101-JR-PE-03
15	000949-2022-0-3101-JR-PE-03
16	001130-2022-0-3101-JR-PE-03
17	001564-2022-0-3101-JR-PE-03
18	001632-2022-0-3101-JR-PE-03
19	001866-2022-0-3101-JR-PE-03
20	001900-2022-0-3101-JR-PE-03

ANEXO 6

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ALUMNO:

Tito Orlando Calderón Goyes.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Ficha de revisión documental.

OBJETIVO:

Determinar los aspectos del debido proceso que se ven afectados con la indebida imputación objetiva en procesos inmediatos del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.

APLICADO A:

Expediente Judiciales del 3JPUS.

VALORACIÓN:

Adecuado	Regular	Inadecuado
x		

FIRMA DEL VALIDADOR

FICHA DE EVALUACIÒN DEL INSTRUMENTO: FICHA DE TREVISIÓN DOCUMENTAL

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Indicadores	**Criterios**	**Deficiente 0 - 20**				**Regular 21 - 40**				**Buena 41 - 60**				**Muy Buena 61 - 80**				**Excelente 81 - 100**				OBSERVACIONES
ASPECTOS DE VALIDACION		**0**	**6**	**11**	**16**	**21**	**26**	**31**	**36**	**41**	**46**	**51**	**56**	**61**	**66**	**71**	**76**	**81**	**86**	**91**	**96**	
		5	**10**	**15**	**20**	**25**	**30**	**35**	**40**	**45**	**50**	**55**	**60**	**65**	**70**	**75**	**80**	**85**	**90**	**95**	**100**	
1.Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado													x								
2.Objetividad	Esta expresado en conductas observables												x									
3.Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												x									
4.Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												x									
5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.													x								
6.Intencionaldad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación														x							
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														x							
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores												x									
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación													x								

Fecha: 08-12-2022 Mgtr.: Alexander Wilmer Giròn Saavedra DNI: 03684668 Teléfono: 965948528 E-mail: alexgirsa_@hotmail.com	FIRMA 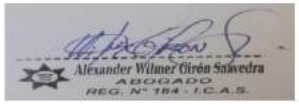

ANEXO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ALUMNO:

Tito Orlando Calderón Goyes.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Ficha de revisión documental.

OBJETIVO:

Determinar los aspectos del debido proceso que se ven afectados con la indebida imputación objetiva en procesos inmediatos del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.

APLICADO A:

Expediente Judiciales del 3JPUS.

VALORACIÓN:

Adecuado	Regular	Inadecuado
x		

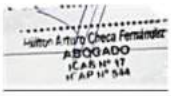

FIRMA DEL VALIDADOR

FICHA DE EVALUACIÒN DEL INSTRUMENTO: FICHA DE TREVISIÓN DOCUMENTAL

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
ASPECTOS DE VALIDACION		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado													x								
2.Objetividad	Esta expresado en conductas observables												x									
3.Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												x									
4.Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												x									
5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.													x								
6.Intencionaldad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación														x							
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														x							
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores												x									
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación													x								

Fecha: 08-12-2022 Mgtr.: Hilton Arturo Checa Fernández DNI: 08050847 Teléfono: 073490620 E-mail: hiltonarturo@gmail.com	FIRMA 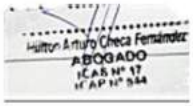

ANEXO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ALUMNO:

Tito Orlando Calderón Goyes.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Ficha de revisión documental.

OBJETIVO:

Determinar los aspectos del debido proceso que se ven afectados con la indebida imputación objetiva en procesos inmediatos del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Sullana, 2022.

APLICADO A:

Expediente Judiciales del 3JPUS.

VALORACIÓN:

Adecuado	Regular	Inadecuado
x		

FIRMA DEL VALIDADOR

FICHA DE EVALUACIÒN DEL INSTRUMENTO: FICHA DE TREVISIÓN DOCUMENTAL

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
ASPECTOS DE VALIDACION		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1.Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado													x								
2.Objetividad	Esta expresado en conductas observables												x									
3.Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												x									
4.Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												x									
5.Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.													x								
6.Intencionaldad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación														x							
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														x							
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores												x									
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación													x								

Fecha: 08-12-2022 Mgtr.: Miguel Albornoz Verde DNI: 41688387 Teléfono: 955938124 E-mail: miabogado2007@gma	FIRMA

ANEXO 7

EVIDENCIA DE LA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN

N° de expediente: 00058-2022-0-3101-JR-PE-03
Fecha de revisión: 15/12/2022

JUEZ: XXXXXX.
ESPECIALISTA: XXXXXX.
IMPUTADO: XXXXX.
DELITO: OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRAVIADO: XXXXXXXX.

ETAPA DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

Resolución Nro. UNO [01]. Sullana, Nueve de Marzo Del Año Dos Mil Veintidós

ETAPA DE JUICIO INMEDIATO

SENTENCIA (RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE)

Sullana, veintiuno de octubre del dos mil veintidós. -

IMPUTACION: De autos se tiene que doña XXXXXXX ante el Primer Juzgado de Paz Letrado -Sullana –Expediente Nº 502-2014, solicitó pensión de alimentos, como representante de sus menores hijas Ay B, siendo que, mediante Resolución N° 07 -SENTENCIA, de fecha 13 de octubre del 2015, se le ordena al ahora denunciado XXXXX cumpla con el pago de una pensión alimenticia de forma mensual y adelantada por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100 SOLES (S/. 350.00) a razón de 175.00 soles para cada una de sus hijas, además el monto de CINCUENTA con 00/100 SOLES (S/.50.00) a favor de su cónyuge, haciendo un monto total de CUATROCIENTOS con 00/100 soles (S/400.00); y ante su incumplimiento, mediante Resolución N° 31de fecha 13 de marzo del 2020 se pone de conocimiento de las partes la Liquidación de pensiones alimenticias devengadas, por el monto de S/. 6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), correspondiente al periodo que va desde el mes de enero del 2019 hasta el mes de abril del 2020, y posteriormente, mediante Resolución N° 32 de fecha 06 de abril del 2021 se APROBÓ la liquidación de pensiones devengadas en la suma de S/.6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), y a pesar de haber sido debidamente notificado conforme consta de la cédula de notificación obrante a fojas 29-30 a efectos de que en el plazo de tres (03) días cumpla con cancelar dicha suma adeudada, bajo apercibimiento de que se remitan copias certificadas al Ministerio Público para la denuncia penal por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, el denunciado

no ha cancelado las pensiones alimenticias devengadas; por lo que mediante Resolución N° 33 de fecha 16 de setiembre del 2021, se dispone remitir copias certificadas al Ministerio Público.

DEFENSA: La defensa postula que habiendo escuchado los hechos materia de imputación en esta oportunidad solicitará ante esta judicatura de conformidad al artículo 372 del Código Procesal Penal, un posible acuerdo que se arribe con la fiscalía sobre una salida alternativa en el presente proceso.

RESULEVE: CONDENANDO al acusado XXXXXX, como autor del delito contra la familia en su figura de OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR en agravio de las menores A y B; y como tal se le impone UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN, por el periodo de prueba de un año, durante el cual deberá cumplir las siguientes reglas de conducta.

FIJA: por concepto de reparación civil la suma de SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES, a pagar a favor de la parte agraviada, el día 11 de noviembre del 2022.

N° de expediente: 0908-2021-0-3101-JR-PE-03
Fecha de revisión: 15/12/2022

ETAPA DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

INICIO: Resolución Nro. UNO [01]. Sullana, Primero de Junio Del Año Dos Mil Veintiuno. -

ETAPA DE JUICIO INMEDIATO

AUTO DE RETIRO DE ACUSACIÓN
Resolución Número DOCE (12)

Sullana, diecisiete de enero del Dos mil veintidós.-

ALEGATOS DE APERTURA DE LA FISCALÍA: En su teoría del caso la Fiscal con el alegato preliminar sostiene que el día dos de junio del dos mil veinte, siendo las nueve horas, en circunstancias que XXXXXX se encontraba en el interior de su domicilio, ubicado en urbanización Jardín manzana O 4 lote 4 – Sullana, junto a sus abuelos XXXXXX, llega su padre XXXXXXX quien se dirigió a su hijo el agraviado que en ese entonces tenía diecisiete años de edad con palabras soeces indicando que era un atrevido, asimismo procedió a agredirlo físicamente, lo agarró del cuello, lo tiró al mueble y lo rasguñó la espalda, el abuelo del agraviado trató de separarlos, pero el acusado lo empujó, en ese momento XXXXXX pudo escaparse dirigiéndose al domicilio de su hermana indicándole que denunciara a su padre pues no era la primera vez que lo agredía, realizada la denuncia en la comisaría del sector, realizadas las diligencias preliminares se obtuvo el certificado médico legal N° 2325 – VFL donde se indica que el agraviado producto de los hechos presentaba escoriaciones con estigma ungueal, y equimosis violácea requiriendo un día de atención facultativa y tres días de incapacidad médico legal.

CALIFICACIÓN JURÍDICA. El supuesto fáctico antes descrito, ha sido calificado como delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud en la figura de LESIONES en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR en agravio de su hijo xxxxxxx tipificado en el artículo 122 B° segundo párrafo numeral 4° del Código Penal1, especificando su conducta punible en causar lesiones físicas a integrante del grupo familiar. 1.3- Pretensión penal y civil. El Ministerio Público solicita que se le imponga dos años de pena privativa de la libertad e inhabilitación conforme al artículo 36° Numeral 11) del Código Penal, por el periodo de la condena, así como se le fije por concepto de reparación civil la suma de TRESCIENTOS SOLES a favor de la parte agraviada.

TEORÍA DEL CASO DE LA DEFENSA. Por su parte la defensa técnica, sostuvo una tesis absolutoria, considerando que lo que ha pasado es un altercado entre padre e hijo.

POSICIÓN DEL ACUSADO. Se le informo al acusado de sus derechos y posteriormente se le preguntó si admitía ser autor o partícipe del delito materia de acusación, así como responsable de la reparación civil, contestando NEGATIVAMENTE.

RESUELVE:
APROBAR EL RETIRO DE LA ACUSACIÓN FISCAL solicitada por el Ministerio Público, en el presente proceso seguido contra XXXXXX como AUTOR del delito CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD en la figura de LESIONES en la modalidad de AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -VIOLENCIA FÍSICA -, previsto y sancionado en el artículo 122 B° segundo párrafo inciso 4° del Código Penal, en agravio de XXXXXX

DISPONER EL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO de la causa.

N° de expediente: 811-2021-0-3101-JR-PE-03
Fecha de revisión: 15/12/2022

ETAPA DE INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO

Resolución Nro. UNO [01]. Sullana, Veinticuatro de Mayo del Año Dos Mil Veintiuno.
ETAPA DE JUICIO INMEDIATO

SENTENCIA DE CONFORMIDAD

Resolución Nro. DIECINUEVE
Sullana, treinta y uno de agosto Del año dos mil veintidós.-

ENUNCIACIÓN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA ACUSACIÓN. Que, XXXXXXX ha incumplido con el pago de la pensión alimentaria mensual ordenada mediante Resolución N° 03 – sentencia, de fecha 19 de septiembre del 2013, en la cual se ordena una pensión mensual de DOSCIENTOS SOLES a favor de sus menores hijos. Ante el incumplimiento de tal obligación por parte del demandado, se procedió a practicar la liquidación de pensiones devengadas por el periodo septiembre 2013 a enero 2021 mediante resolución 05 de fecha 16 de diciembre del 2020, la misma que fue aprobada mediante resolución N° SIETE de fecha 25 de enero del 2021 por el monto de OCHO MIL DIECINUEVE SOLES. Ante el incumplimiento de pago se hizo efectivo el apercibimiento, remitiéndose copias al Ministerio Público. Pretensión Penal: Se imputa al acusado ser autor del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en agravio de sus hijos, delito previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal y solicita se le imponga la pena de UN AÑO de pena privativa de libertad. Pretensión Civil: Por concepto de Reparación Civil solicita se le imponga la suma de S/ 500.00 SOLES que deberá cancelar a favor de la parte agraviada, sin perjuicio del pago de las pensiones alimenticias adeudadas.

HA RESUELTO:
APROBAR EL ACUERDO DE CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE JUICIO ARRIBADO ENTRE LA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EL ACUSADO XXXXXX Y SU DEFENSA TÉCNICA DURANTE EL JUICIO ORAL. 2. CONDENAR al acusado XXXXX, con D.N.I. Nº 00000000, con domicilio calle VVVVVVVVVVVVVVVV, fecha de nacimiento el 12-02-1983, natural de Sullana, de 39 años, hijo de XXXX, grado de instrucción superior, estado civil casado, como autor del delito contra la familia en la figura de omisión a la asistencia familiar en la modalidad de INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA previsto y sancionado en el artículo 149° primer párrafo del Código Penal, en agravio de sus menores hijos XXXXXXXXXXXX representados por su madre XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; y como tal LE IMPONGO UN AÑO DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL PERIODO DE PRUEBA DE UN AÑO, debiendo de cumplir con las reglas de conducta.

Reparar el daño causado, con el correspondiente pago de las pensiones devengadas, así como la reparación civil, en la suma 274.06 soles que sumados a las pensiones adeudadas de S/. 3725.94 (en audiencia la parte agraviada ha reconocido pagos hasta por la suma de 4293.06 soles) hacen un total de S/.4000.00 que serán pagados de la siguiente manera: En cuatro cuotas de S/. 1000.00 a partir del día 30 de septiembre del año 2022 hasta el 30 de diciembre del 2022, de manera consecutiva los treinta de cada mes, mediante certificado de depósito judicial ante el órgano jurisdiccional con conocimiento de la fiscalía encargada del caso, a efecto que lleve el control respectivo.

FIJAR por concepto de REPARACIÓN CIVIL LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CERO PUNTO SEIS SOLES (274.06 SOLES), los cuales serán cancelados conforme a las reglas de conducta expuestas.

Formato de publicación en repositorio

USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor

CALDERON GOYES TITO ORLANDO	73080116	torlandocg@gmail.com
Apellidos y Nombres	DNI	Correo Electrónico

2. Tipo de Documento de Investigación

X	Tesis		Trabajo de Suficiencia Profesional		Trabajo Académico		Trabajo de Investigación

3. Grado Académico o Título Profesional [1]

	Bachiller	X	Título Profesional		Título Segunda Especialidad		Maestría		Doctorado

4. Título del Documento de Investigación

LA AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN EL PROCESO INMEDIATO DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SULLANA, 2022

5. Programa Académico

DERECHO

6. Tipo de Acceso al Documento

X	Abierto o Público [3] *(info:eu-repo/semantics/openAccess)*		Acceso restringido [4] *(info:eu-repo/semantics/restrictedAccess)* (*)
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS [5]

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. [6]

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	27	10	2023

Huella Digital

Firma

Importante

1. *Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2*
2. *Ley N° 30035 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.*
3. *Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.*
4. *En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N°004-2016-CONCYTEC-DIGC (Numerales 5.2 y 6.2) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.*
5. *Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otras. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.*
6. *Según el inciso 8.2, del artículo 8° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales -RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".*

Nota - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3)

UNIVERSIDAD SAN PEDRO | Repositorio Institucional Digital

Reporte de similitud

LA AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN EL PROCESO INMEDIATO DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SULLANA, 2022

por Tito Orlando Calderon Goyes

Fecha de entrega: 12-abr-2023 11:32p.m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 2063197477
Nombre del archivo: TESIS_TITO_ORLANDO_CALDERON_GOYES.docx (115.52K)
Total de palabras: 8744
Total de caracteres: 48349

LA AFECTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN EL PROCESO INMEDIATO DEL JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SULLANA, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%	23%	6%	14%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	1library.co Fuente de Internet	4%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	juzgadounipersonallambayeque.blogspot.com Fuente de Internet	3%
4	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	2%
6	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%

9	repositorio.upp.edu.pe Fuente de Internet	1 %
10	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	< 1 %
12	publicaciones.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	< 1 %
13	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE Trabajo del estudiante	< 1 %
14	doku.pub Fuente de Internet	< 1 %
15	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	< 1 %
16	docplayer.es Fuente de Internet	< 1 %
17	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	< 1 %
18	lpderecho.pe Fuente de Internet	< 1 %
19	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	

20	revistapublicando.org Fuente de Internet	<1%
21	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1%
22	repositorio.upsb.edu.pe Fuente de Internet	<1%
23	Submitted to Universidad Nacional de Trujillo Trabajo del estudiante	<1%
24	cheleloyborolas.com Fuente de Internet	<1%
25	es-us.noticias.yahoo.com Fuente de Internet	<1%
26	repository.ucc.edu.co Fuente de Internet	<1%
27	Submitted to Universidad Catolica San Antonio de Murcia Trabajo del estudiante	<1%
28	www.scribd.com Fuente de Internet	<1%
29	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 33 (2017)", Brill, 2018 Publicación	<1%
30	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos	<1%

Humanos, Volume 29 (2013)", Brill, 2016
Publicación

31	jalayo.blogspot.com Fuente de Internet	<1%
32	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1%
33	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1%
34	merida.tsj.gob.ve Fuente de Internet	<1%
35	www.dateas.com Fuente de Internet	<1%
36	Alanis Rodriguez Rico Carlos. "Estudio de radiofrecuencias de lineas de recombinacion en regiones HII galacticas y extragalacticas", TESIUNAM, 2005 Publicación	<1%
37	www.resurrectionfamilies.org Fuente de Internet	<1%
38	vlexvenezuela.com Fuente de Internet	<1%
39	www.themisdata.net Fuente de Internet	<1%

Excluir citas	Apagado	Excluir coincidencias	< 10 words
Excluir bibliografía	Activo		